

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Entre Ríos 2828/30 de la ciudad de Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires), sede del Ministerio Público del asiento; y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema mediante resolución n° 694 de fecha 3 de octubre de 1990, se ha procedido a celebrar "ad-referendum", el respectivo contrato de locación;

Que el mencionado contrato encuadra en las disposiciones de la Acordada n° 46/89 y en la resolución n° 97/90.

Por ello, SE RESUELVE:

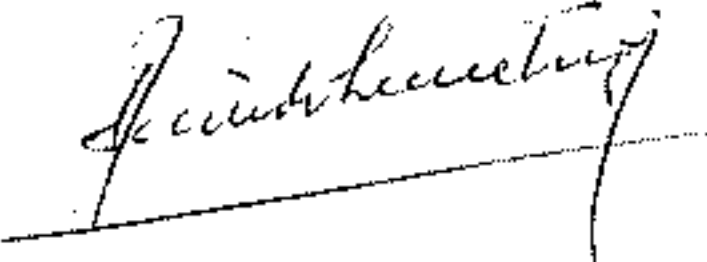
1°) Aprobar el contrato de locación -cuyo original obra a fs. 40- celebrado entre el señor Juez Federal de Primera Instancia N° 2 de Mar del Plata, Dr. Jorge Ferro, en carácter de subrogante del Dr. Eduardo Julio Pettigiani y la señora María Brenda Llosa de Mugerza, Administradora y Mandataria de la sucesión de Juan Benito Llosa, del inmueble ubicado en la calle Entre Ríos N° 2828/30 de la ciudad de Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires), a partir del 1° de septiembre de 1990 por el término de dos (2) años, sobre la base del alquiler mensual de AUSTRALES SIETE MILLONES (A 7.000.000) reajutable mensualmente, de acuerdo a la variación experimentada en el índice de precios mayoristas -nivel general- según los indicadores proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, pagaderos por mes vencido del 1 al 10 de cada mes.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Afectar el gasto emergente de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos.-

3°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



RICARDO LEVENE (H)

En la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos noventa, por

una parte S.S. el señor Juez Federal del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Mar del Plata, Dr. Eduardo Julio Pettigiani, de conformidad con la autorización conferida por la Resolución N° 694/90 dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación y con lo actuado en los Expedientes Nros. 464.479/90, -Cde. N° 1, 475.763/90, - 473.513/90 y 478.018/90 y por la otra parte la señora María Brenda Llosa de Muguerza, en su carácter de Administradora y Mandataria de la sucesión de Juan Benito Llosa, han convenido en celebrar "ad-referendum" de su aprobación por parte de dicho Tribunal el siguiente contrato:

PRIMERO: La señora MARIA BRENDA LLOSA DE MUGUERZA, en su carácter de Administradora y Mandataria de la sucesión de Juan Benito Llosa, cede en locación al PODER JUDICIAL DE LA NACION el inmueble de su propiedad sito en la calle Entre Ríos N° 2828 de la Ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), para sede de la Fiscalía y Defensoría del asistente, por el término de dos (2) años a partir del 1° de septiembre de 1990, sobre la base de un alquiler mensual de AUSTRALES SIETE MILLO NES (* 7.000.000.-); reajutable mensualmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

SEGUNDO: Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza existentes o a crearse estarán a cargo del locador, salvo aquellos que obedecieran al uso que al inmueble le hiciera el Organismo.

TERCERO: Queda también convenido que estará a cargo del locador los gastos que demanden las reparaciones que fuera necesario efectuar durante la vigencia del presente contrato para mantener el inmueble en buen estado de conservación e higiene de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso que se le destine.

CUARTO: El locatario, previa conformidad por escrito del locador, podrá efectuar en el inmueble que se contrata durante la vigencia del

////

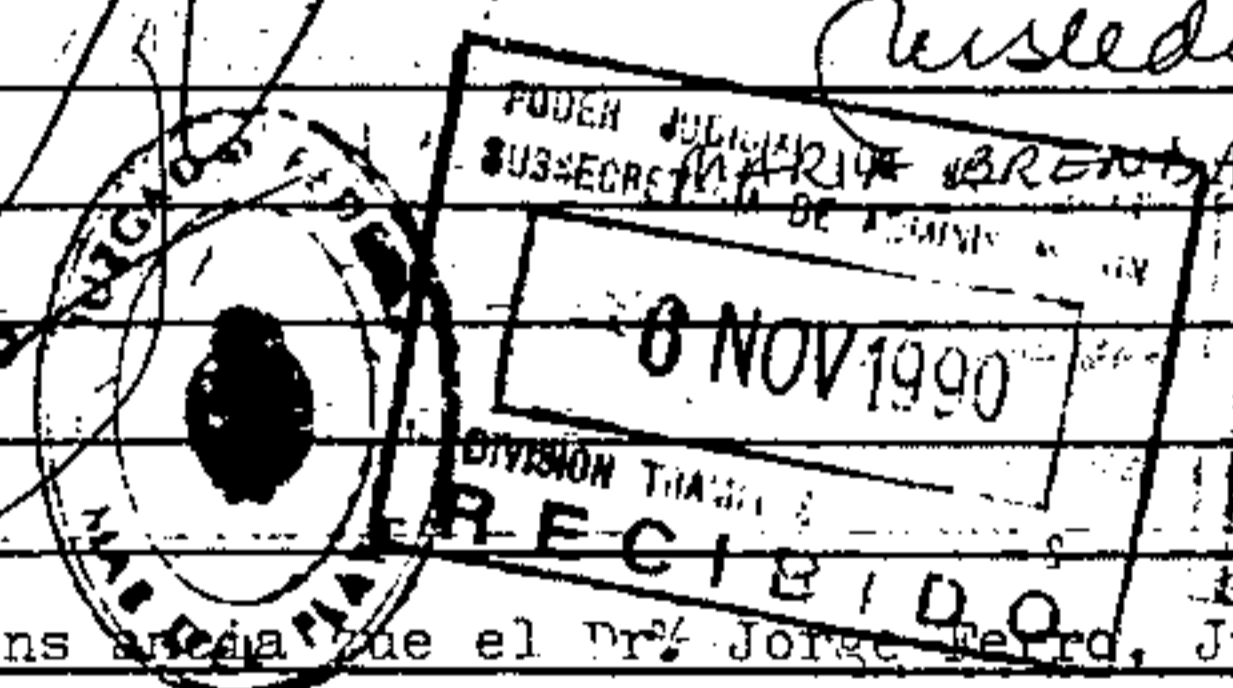


mismo, las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volverlo a su estado anterior de ocasión de desocuparlo, el que será devuelto en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del locatario.

QUINTO: El presente contrato quedará rescindido de hecho sin lugar a indemnización alguna por parte del Poder Judicial de la Nación en cualquier momento, debiéndose comunicar al locador con una anticipación de treinta (30) días.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo el locador su domicilio en la calle Mendoza 2277 de la Ciudad de Nar del Plata (Provincia de Buenos Aires) a todos los efectos legales de este convenio.

Considero
JORGES FERRO
JUEZ FEDERAL



Se deja constancia que el Dr. Jorge Ferro, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal N° 2 de esa ciudad firma en caracter de subrogante del Dr. Eduardo J. Pettigiani quien a la fecha se encuentra de licencia compensatoria.

